

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalupe.



ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 592.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: El coronel de caballería Don Ramon Corres, comandante de la columna de operaciones de la provincia de Logroño, en comunicacion de 16 del actual me dice lo que copio:

«Segun manifesté á V. S. en mi parte de ayer, la faccion del rebelde Zurbano se hallaba en los montes inmediatos al pueblo de Montenegro, y dividida la fuerza de mi mando en secciones que paralelamente han ejecutado la batida he logrado que toda su infantería se me presente tirando las armas, que he recogido.

Zurbano, sus dos hijos, su cuñado Cayo Muro y seis individuos mas han logrado fugarse á las siete de la noche tomando su direccion á Yanguas; mas una columna de infantería y caballería á las órdenes del comandante de caballería Don José Cruz he dispuesto le siga, pues toda su ruta me hace sospechar trate de pasar el Ebro por las inmediaciones de su granja.

La faccion del rebelde Zurbano ha dejado de existir en este día, lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion y efectos consiguientes.»

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. por extraordinario para su superior conocimiento, y por si cree conveniente elevar esta tan plausible noticia á S. M. la Reina nuestra Señora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 17 de

Noviembre de 1844.—Excelentísimo Sr.— José Maria de Quintana.— Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Número 593.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Comandante de una de las columnas expedicionarias contra la faccion de rebelde Zurbano dice desde Lumbreras con fecha 16 al Sr. Comandante general de esta provincia.

Que la citada faccion, acosada por la columna de su mando, se ha puesto en completa dispersion, habiéndosele presentado todos tirando las armas que han sido recogidas por la tropa del mismo coronel. Tan solo han escapado Zurbano, sus dos hijos, su cuñado, el coronel Cayo Muro y seis mas, que se dirigian hacia Yanguas, al parecer con el designio de pasar el Ebro por Mendavia, ó lo que es igual frente á la famosa granja que obtuvo este rebelde de la generosidad de la Nacion.

SORIANOS.

Esta vez tambien se han cumplido más pronósticos. En cuatro días el rebelde Zurbano acabó; el orden se restablece en esta provincia y en la de Logroño; y vuestras autoridades tienen el singular placer de haber vuelto la libertad á las personas que fué preciso detener para evitar mayores males. Escusado es decirosiente con este motivo el mayor júbilo vuestro Gefe político. Soria 17 de Noviembre de 1844 á la una y media.—José Fernandez Enciso.

2
PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO
INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Continuacion.)

Art. 37. Los oficiales de esta junta no tendrán en ella mas que un voto, cualquiera que sea el número de acciones que posean.

Art. 38. Firmarán las actas de las juntas el presidente, director y secretario.

Art. 39. Por indemnizacion de trabajos se distribuirá entre los individuos de esta junta un 7 por 100 de los beneficios líquidos anuales, repartidos por partes iguales.

Art. 40. Los individuos que sin causa reconocida de enfermedad ó ausencia faltasen á seis juntas seguidamente, se entenderá que renuncian su cargo, y se procederá á su sustitucion, segun previene el art. 67.

Art. 41. Esta junta tendrá un abogado consultor, cuyos honorarios se fijarán por acuerdo de la misma.

Del Presidente.

Art. 42. Sus cargos serán: presidir las juntas, dirigir sus discusiones, tomando parte en ellas, decidir en caso de empate, firmar las acciones, balance, liquidaciones, actas de arqueo, las de la junta y demas documentos que deba autorizar.

De los Consiliarios.

Art. 43. Asistir á las juntas, tomar parte en las discusiones y suplir por su orden al presidente y secretario por ausencia ó enfermedad, ejerciendo todas sus funciones.

Art. 44. En caso de enfermedad, ausencia ó sustitucion serán reemplazados en sus cargos por vocales de la junta delegada que la misma nombrará.

Del director gerente.

Art. 45. Sus cargos serán:

1.º Asistir perentoriamente á las juntas ordinarias y extraordinarias de gobierno.

2.º Representar la sociedad en todos los negocios y contratos, llevar la firma social y sello en los documentos pertenecientes al giro, comercio y demas de fomento é interes de la sociedad.

3.º Presentar á la junta de gobierno los

planes ó proyectos de negociacion y comercio en todos los ramos que abraza el objeto de la institucion y demas que pueda convenir.

4.º Resolver por si mismo, sin previo acuerdo de la junta de gobierno, todos los negocios corrientes y aquellos urgentes de resultado claro y positivo, cuyo importe no exceda de 250 rs.

5.º Será Gefe nato de todas las dependencias de la sociedad, y como tal formulará los reglamentos interiores que deberá aprobar la junta de Gobierno.

6.º Llevará la correspondencia, vigilará la contabilidad general, y ejecutará cuanto en virtud de acuerdo disponga la junta de gobierno.

7.º Se entenderá directamente con todos los corresponsables y casas de comercio en relacion, á quienes comunicará las órdenes é instrucciones necesarias y convenientes.

8.º Presentará semanalmente á la junta de gobierno un estado expresivo de las operaciones ejecutadas en toda clase de los negocios que abraza la institucion de la sociedad, y una nota de las existencias en caja, efectos en carretera y obligaciones pendientes.

9.º Dispondrá un arqueo semanal de modo que siempre existan en caja 50 duros para cubrir las operaciones perentorias.

10. Formar un balance anual con intervencion de la junta de gobierno y la cuenta general del Banco de socorros mutuos.

11. Proponer en terna á la junta de gobierno para su aprobacion los empleados y dependientes de todas las oficinas y establecimientos de la sociedad, los cuales podrá remover, suspender y separar cuando lo creyese conveniente en beneficio de la misma.

12. Presentar anualmente una memoria que abrace la historia de la sociedad, proyectos ejecutados, ventajas conseguidas y plan de progreso sucesivo.

13. Proponer á la junta de gobierno los locales que considere mas á propósito para las oficinas y dependencias de la sociedad.

14. Ordenar los pagos y recibos de la caja, las nóminas de los empleados y dependientes de todos los establecimientos, y autorizar los dividendos del tanto anual señalado á los individuos de la junta de gobierno.

15. Suplir en caso de ausencia ó enfer-

4 Siendo necesario que se reúnan en un breve término en estas oficinas las relaciones de los productos que han rendido los propios de los pueblos de esta Provincia en el presente año, prevengo á los Ayuntamientos de los mismos que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, remitan á la Intendencia dichas noticias, arreglándose para su redaccion al modelo adjunto.—Guadalajara 21 de Noviembre de 1844.—Bernardo Losada.

Pueblo de T. Propios y Arbitrios. Año de 1844.

Relacion que forma el Ayuntamiento y Mayordomo de Propios de dicho pueblo en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Intendente de esta Provincia en su orden de T. de T. inserta en el Boletin oficial número T. de los productos que han tenido en dicho año los propios y Arbitrios de este pueblo, para lo cual se han tenido á la vista los expedientes de subastas y arriendos y los demas datos concernientes á este asunto, y son los siguientes.

PRODUCTOS DE PROPIOS QUE DEBENGAN EL 20 POR 100.

	<i>Reales vn.</i>
Por T. fanegas de trigo que han producido en renta, las tierras de T. (se espresará las que sean) que vendidas á T. reales fanega importan.	» »
Por este mismo orden se continuarán estampando las partidas que se recauden en granos.	» »
Por T. en que fué arrendado el molino harinero, denominado T.	» »
Por T. en que se subastó el molino aceitero titulado T.	» »
Por T. en que fué subastado el horno.	» »
Por tanto que ha producido la huerta llamada T.	» »
Y asi sucesivamente los demas productos.	» »
Total de valores de Propios.	» »

BAJAS.

De contribucion de Utensilios de tal año que han satisfecho tales fincas.	» »
Del 10 y 5 por 100 de Administracion de Alcabalas satisfecho en tesorería.	» »
De la de Frutos Civiles de tal año.	» »
Del censo perpetuo que contra si tienen los propios á favor de T.	» »
Liquido producto.	» »

Arbitrios que adeudan el 5 por 100.

Las basuras han producido.	» »
Y del mismo modo los demas arbitrios que pagan dicho 5 por 100, no confundiendo aquellos que tienen el 20 por 100 que se pondran en su lugar.	» »
Total de arbitrios.	» »

Firma de los individuos del Ayuntamiento y Mayordomo.

Pueblo de T fecha tantos.

(NOTA.) Se advierte que no es baja la Contribucion del Subsidio de Comercio la cual la satisfacen los arrendadores y postores por la industria que egercen, excepto en aquellos casos en que corra la Administracion de los objetos á que esta afecta, á cargos de los Ayuntamientos por lo que se cuidará de hacer la debida distincion, cuando esto suceda, al estampar la partida de los valores.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.